

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL NÚCLEO DE PICHINCHA DE LA CASA DE LA CULTURA “BENJAMÍN CARRIÓN” Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JARDÍN AZUAYO

En Quito, a los 27 días del mes de septiembre de 2022, comparecen, por una parte la Ing. Tania Marcela Pazán Toledo en calidad de Gerente Zonal de la Zona Norte conforme al Memorándum de formalización de cargo TH-2021-10-87 del 01 de octubre del 2021 de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDÍN AZUAYO** con RUC 0190155722001, a quien en adelante para efectos del presente acuerdo se le denominará “LA COOPERATIVA”; , y por otra parte el **NÚCLEO DE PICHINCHA DE LA CASA DE LA CULTURA “BENJAMÍN CARRIÓN”** representado por el M.A Andros Colcha Quintanilla en calidad de Director Provincial, conforme Resolución Nro. 017-JPE-N.PCH-CCE-2021 de 27 de agosto del 2021 a quien en adelante se le denominará “CASA DE LA CULTURA”; comparecientes que convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA. – ANTECEDENTES**

LA COOPERATIVA, es una institución financiera creada mediante acuerdo ministerial No. 0836 del 27 de mayo de 1996 y debidamente autorizada su funcionamiento por la Superintendencia de Bancos y Seguros según resolución N° SBS-2006-707 y regulada en la actualmente por la Superintendencia de economía popular y solidaria mediante oficio SEPS-IFPS-2012-2033 del 28 de diciembre del 2012. Tiene entre sus objetivos fundamentales contribuir a mejorar las condiciones de vida de sus socios a través de la prestación de servicios financieros inclusivos y de calidad.

La CASA DE LA CULTURA, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley Orgánica de Cultura, es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera, misma que tendrá su Sede Nacional en la Ciudad de Quito y contará con un núcleo en cada provincia y la posibilidad de crear sedes cantonales y núcleos en el exterior, de acuerdo con su estatuto.

1.1.- El artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece como responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas, garantizar la

diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva, además de establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes;

1.2.- EL artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de

eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

1.3.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece el deber de las Instituciones del Estado de coordinar sus acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y la Ley;

1.4.- El literal g) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *“Son derechos culturales, los siguientes: (...) g) Formación en artes, cultura y patrimonio en los siguientes términos. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral (...)”*.

1.5.- El artículo 79 de la Ley Orgánica de Cultura, dispone que: *“(...) las manifestaciones pertenecientes al patrimonio cultural nacional inmaterial. Pertenecen al patrimonio cultural nacional intangible o inmaterial, los usos, costumbres, creencias, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que la sociedad en general y cada comunidad, pueblo o nacionalidad reconocen como manifestaciones propias de su identidad cultural.”*

1.6.- El artículo 165 de la Ley Orgánica de Cultura establece que: *“El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo (...)”*;

1.7. Mediante Resolución Nro. 017-JPE-N.PCH-CCE-2021 de 27 de agosto del 2021 y Acta de Posesión de la Junta Provincial Electoral; Acción de Personal 021 de 27 de agosto del 2021, el Núcleo Pichincha otorgado por la Gestión de Talento Humano.

1.8 Acción de Personal 021 de 27 de agosto del 2021, el Núcleo Pichincha a través de la Gestión de Talento Humano del Núcleo de Pichincha legaliza y registra el nombramiento como Director Provincial del Núcleo de Pichincha de la Casa del Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” al M.A Andros Colcha Quintanilla.

SEGUNDA. - OBJETO GENERAL

El presente acuerdo marco tiene por objeto mancomunar esfuerzos y coordinar acciones entre las partes con el fin de desarrollar actividades de cooperación en los ámbitos artísticos, educativos, culturales y comunicacionales en virtud de sus competencias, a través de la capacitación, difusión, uso de espacios, apoyo logístico y promoción de la economía popular y solidaria y la gestión cultural en la Provincia de Pichincha.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DE PICHINCHA se compromete a:

- Facilitar espacios de capacitación y formación, con el fin de fortalecer el trabajo de actores culturales que participan en los proyectos institucionales.
- Organizar reuniones periódicas y facilitar espacios formales, no formales, institucionales y comunitarios; que permitan a la cooperativa socializar los servicios que ofrece, tanto financieros como no financieros, orientados a los actores culturales de la provincia.
- Trabajo coordinado en la visibilización y fortalecimiento de las acciones de las instituciones cooperantes;
- Fortalecer la actividad artística, cultural y la circulación de contenidos culturales.
- Crear espacios comunicacionales de difusión de actividades en beneficio del arte y la cultura, como una actividad profesional generadora de valor agregado.
- Promover la difusión y generación de contenidos comunicacionales entre las partes.
- Respaldo institucional para el desarrollo de proyectos enfocados en la captación de fondos, para ejecutar acciones en el ámbito de su competencia.

La COOPERATIVA se compromete a:

- Generar contenidos específicos de educación financiera y de economía popular y solidaria para artistas y gestores culturales.
- Asistir a los espacios generados por, La Casa de la Cultura cuando así se requiera, para divulgar y compartir información sobre servicios orientados a actores culturales, así como la promoción del cooperativismo.
- Generar acuerdos específicos con organizaciones culturales con las que trabaja La Casa de la Cultura y que pudieran vincular su actividad a la economía popular y solidaria y cajas de ahorro.
- Facilitar materiales audiovisuales y gráficos para difundir información acerca de los servicios que oferta la cooperativa.

Recibir como socios a los miembros La Casa de la Cultura que estén interesados en formar parte de la cooperativa, facilitando los servicios que la institución ofrece.

COMPROMISOS CONJUNTOS

- Complementar, optimizar y potenciar el trabajo de apoyo a la economía popular y solidaria y la gestión cultural en la Provincia de Pichincha, de manera conjunta y coordinada.

- Compartir contenidos y metodologías de trabajo, así como información consolidada del trabajo conjunto.
- Difundir los resultados y aprendizajes obtenidos en el marco del acuerdo.

CUARTA. - PLAZO

La duración del presente acuerdo será de dos años contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes por escrito.

QUINTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para realizar la coordinación y seguimiento del acuerdo marco, LA COOPERATIVA y el LA CASA DE LA CULTURA designarán un responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados de su gestión a quienes suscriben el presente acuerdo.

SEXTA. – ADMINISTRADOR

De parte de LA CASA DE LA CULTURA Núcleo Pichincha, el señor Santiago Campos, Analista de fomento artístico y cultural, realizará todas las gestiones necesarias para que se efectivice de la mejor manera el objeto del presente acuerdo, en tanto que por parte de LA COOPERATIVA se designa como administrador del acuerdo a la Ing. Tania Marcela Pazán Toledo, gerente zonal de la Zona Norte o su delegado/a.

SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

El presente acuerdo marco no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogaciones de recursos económicos.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

Los comparecientes acuerdan de manera expresa que LA COOPERATIVA y LA CASA DE LA CULTURA no divulgarán ni revelarán información confidencial o los secretos profesionales que ambas partes o sus funcionarios pongan en conocimiento para efectos de la realización y ejecución del presente acuerdo.

NOVENA. – EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDAD LABORAL

La firma del presente acuerdo no significa obligación laboral de ninguna de las partes respecto del personal que intervienen en la ejecución del presente instrumento.

RESPONSABILIDAD A TERCEROS

Los comparecientes están exentos de asumir responsabilidad, reclamos o indemnización respecto de terceros por las acciones u omisiones ejecutadas por la contraparte.

RESPONSABILIDADES CIVILES

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente acuerdo, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, **“LAS PARTES”** son titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente acuerdo, que únicamente serán utilizados por las Partes para los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES

Los términos de este acuerdo pueden ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de las partes Siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN DEL ACUERDO.

El presente ACUERDO podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por haberse cumplido con el plazo previsto para este acuerdo.
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del acuerdo.
- De forma unilateral cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente acuerdo, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN Y CIERRE

1. **LA COOPERATIVA Y LA CASA DE LA CULTURA** elaborarán un informe de cumplimiento que dé cuenta de las acciones ejecutadas, cumplimiento de objetivos, obligaciones y compromisos generados como consecuencia del acuerdo y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento.
2. Concluida la vigencia de este acuerdo las partes suscribirán un acta final que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse.

DÉCIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

La CASA DE LA CULTURA NÚCLEO DE PICHINCHA

País: Ecuador
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Av. 6 de diciembre N16-160 N19 y Av. Patria
Teléfono: (02) 25502630
Correo electrónico: nucleo.pichincha@casadelacultura.gob.ec
Pichincha- Quito

La COOPERATIVA

País: Ecuador
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas.
Teléfono: 0998860678
Correo electrónico: t.pazan@jardinazuayo.fin.ec
Pichincha – Quito

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos:

DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

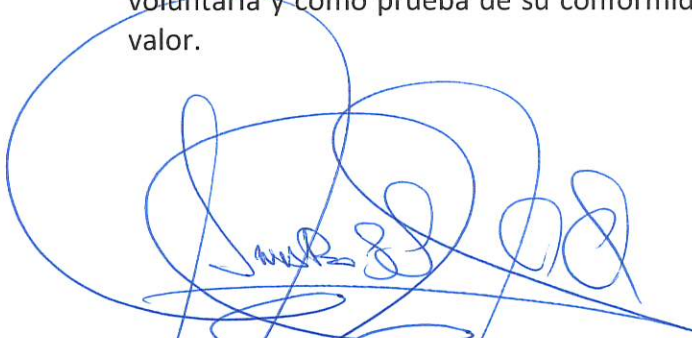
Son parte integrante de este acuerdo, los siguientes documentos:

- Resolución No. 004-2018 de designación del Directorio del Núcleo Pichincha de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”.
- Memorandum TH-2021-10-87 de formalización de cargo por designación directa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo.

DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes interesadas declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente acuerdo son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellos, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico, en todo cuanto mira al entendimiento de los efectos que están llamados a producir las estipulaciones, acuerdos y compromisos que en este acuerdo se establecen.

En aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente acuerdo, las partes en forma libre y voluntaria y como prueba de su conformidad lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.



**M.A. ANDROS COLCHA QUINTANILLA
DIRECTOR DEL NÚCLEO DE PICHINCHA
CASA DE LA CULTURA NACIONAL
“BEJAMÍN CARRIÓN”**



**ING. TANIA MARCELA PAZAN TOLEDO
GERENTE ZONAL
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
JARDIN AZUAYO**

